

## **BASES PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DEMANIALES SOBRE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE LA TEMPORADA 2023-2024**

### **1.-Objeto**

Las autorizaciones demaniales que se convocan por la Concejalía de Deportes tienen por objeto fomentar y facilitar la práctica deportiva de los ciudadanos del municipio, en razón de lo dispuesto en el artículo 25.2 letra I, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en coalición con lo establecido en el mismo artículo 23 de la Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, según el cual corresponde a los Ayuntamientos, entre otras facultades, “promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares”

De esta manera, las instalaciones deportivas objeto de las autorizaciones demaniales, son las reflejadas en el ANEXO I de este documento, durante los días y el horario indicado.

### **2.-Espacios**

Las instalaciones deportivas de la Concejalía de Deportes pueden contar con los siguientes espacios:

**Espacios deportivos.** Son aquellos espacios acondicionados para la práctica de actividades o especialidades deportivas (pabellones, piscinas, pistas etc.) Su uso está sujeto a las autorizaciones demaniales recogidas en estas bases.

**Espacios complementarios.** Son aquellos espacios no deportivos (vestuarios y almacenes) que, no siendo imprescindibles para la práctica deportiva, son frecuentes, recomendables y en algunos casos necesarios por cumplimiento de normativa. Estos espacios no son sujeto de autorización demanial, siendo su uso permitido por Concejalía de acuerdo a las necesidades de los usuarios de los espacios deportivos y la disponibilidad de la instalación.

**Espacios auxiliares.** Son aquellos espacios que aportan un valor añadido a la instalación. Son sujeto de autorización demanial (anual) para su uso de forma continuada, para su uso de forma puntual reciben el mismo tratamiento que los espacios complementarios, con un límite máximo de 0,1 hora/año por deportista del club.

Uso continuo	Uso puntual
Despachos	Salas de reuniones
Salas fitness de pista atletismo y rugby	Auditorio

### 3.- Periodos de autorizaciones demaniales.

**Pretemporada.** La vigencia de las autorizaciones demaniales correspondientes a este periodo (agosto y hasta 10 de septiembre), se encuentra prorrogada.

3.1. **Temporada:** Abarca desde el día 11 de septiembre de 2023 al día 16 de junio de 2024, ambos inclusive, durante los días y el horario indicado en el Anexo I de estas bases, **excluyéndose los días festivos y los periodos de vacaciones escolares de Navidad y Semana Santa.** Por motivos de la competición, se podrá prolongar este período hasta que finalice la misma.

3.2. Periodo de **Navidad.** Abarca desde el día 23 de diciembre de 2023 hasta el día 7 de enero de 2024, ambos inclusive, durante los días y el horario indicados en el Anexo I de estas bases, **excluyéndose los días festivos.**

3.3. Periodo de **Semana Santa.** Abarca desde el día 23 hasta el 31 de marzo de 2024, ambos inclusive, durante los días y el horario indicados en el Anexo I de estas bases, **excluyéndose los días festivos.**

3.4. **Cursos, campus o campamentos.** Teniendo la autorización demanial la duración correspondiente a las fechas y horarios de realización durante los días y el horario indicado en el Anexo I, excluyéndose los días festivos. La duración máxima de cada uno será de cuatro semanas. **La concesión de autorizaciones para el período de tiempo desde el día 17 de junio al 30 de julio de 2024, se realizará en convocatoria especial en febrero de 2024, de acuerdo con estas bases y sobre las instalaciones y horarios que se publiquen en ese momento.**

3.5. **PostTemporada.** Abarca desde el 17 de junio hasta el 28 de julio de 2024, ambos inclusive. **La concesión de autorizaciones para este período de tiempo se realizará en convocatoria especial en febrero de 2024, de acuerdo con estas bases y sobre las instalaciones y horarios que se publiquen en ese momento.**

3.6. **Escuelas de base.** Abarca del 11 de septiembre de 2023 al 16 de junio de 2024, ambos inclusive, durante los días y el horario indicado en el Anexo I de estas bases, **excluyéndose los días festivos y los periodos de vacaciones escolares de Navidad y Semana Santa.**

#### **4.-Actividades.**

4.1. **Competición federada.** Son aquellas competiciones organizadas por las respectivas federaciones deportivas, o en su defecto, las asociaciones nacionales correspondientes. Los clubes con equipos o deportistas inscritos en competiciones federadas dispondrán de horarios para entrenamiento y la disputa de competiciones oficiales. La utilización de los espacios complementarios estará condicionada al número de equipos y las disponibilidades de instalación. Podrá solicitarse para los periodos de pretemporada, temporada, navidad, semana santa y post- temporada descritos en el punto 3 de estas bases.

4.2. **Competición de juegos municipales.** Competición deportiva organizada por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Las Rozas. Los clubes, o equipos individuales inscritos en estas competiciones, dispondrán de una hora de entrenamiento semanal o dos horas compartiendo espacio con otro equipo. La utilización de los espacios complementarios estará condicionada al número de equipos y las disponibilidades de instalación. Podrá solicitarse para el periodo de temporada descrito en el punto 3 de estas bases.

4.3. **Actividades deportivas de integración.** Son aquellas de enseñanza o entrenamiento deportivo dirigidas a grupos de especial interés y con fines de integración, sin la participación en las competiciones organizadas por la federación correspondiente. Las actividades de integración deportiva dispondrán de horarios y utilización de espacios complementarios de acuerdo con la programación de la actividad y la disponibilidad de instalación. Podrá solicitarse para el periodo de temporada descrito, en el punto 3 de estas bases.

4.4. **Cursos, campus o campamentos.** Son actividades deportivas de corta duración (máximo cuatro semanas) dirigidas a los deportistas de la entidad solicitante o abiertas al público en

general, únicamente para categorías inferiores a senior. Los horarios de concesión y utilización de espacios complementarios vendrán determinados por la programación de la actividad y la disponibilidad de instalación. Podrá solicitarse para el periodo de cursos, campus o campamentos descrito en el punto 3 de estas bases.

**4.5. Enseñanza de Educación Física.** Desarrollo de los contenidos de la asignatura en las etapas de preescolar a bachillerato. Podrá solicitarse para el periodo de temporada descrito en el punto 3 de estas bases.

**4.6. Escuelas de base.** Los clubes que impartan modalidades deportivas que no se estén ofertando por la Concejalía de Deportes a través de sus escuelas municipales, pueden optar a los espacios destinados a tal efecto durante los días y el horario indicado en el Anexo I de estas bases. Estas escuelas constan de una o dos clases a la semana, cada clase con una duración de 50 minutos. El objetivo no es la competición sino el fomento del deporte base y de iniciación.

## **5.-Destinatarios.**

5.1. Los **clubes deportivos** que participen en competiciones organizadas por las federaciones deportivas correspondientes o en su defecto, las asociaciones nacionales correspondientes Podrán solicitar autorización para las actividades de competición federada, juegos municipales, actividades deportivas de integración, cursos, campus, campamentos y escuelas de base.

Las entidades no podrán crear escuelas que no estén destinadas a la competición y que no cuenten con deportistas federados.

Estos clubes deportivos, para ser beneficiarios, deberán reunir, además, en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud correspondiente, las siguientes condiciones:

5.1.1. Estar registrados en la Comunidad de Madrid y tener su domicilio social en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

5.1.2. Incluir el toponímico de “Las Rozas” en el nombre del club deportivo.

5.1.3. Tener un porcentaje superior al 70 % de deportistas empadronados en el municipio de Las Rozas de Madrid.

5.1.4. Si se trata de un club con una modalidad deportiva ya representada, debe tener al menos cinco años de antigüedad o haber tenido concesión demanial durante las dos temporadas anteriores.

5.2. Los **clubes deportivos o equipos individuales** que participen en la **Liga Municipal** del

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid [únicamente para equipos de categoría prebenjamín a juvenil y de categoría senior integrados por al menos un 70 % de menores de 25 años). Estos clubes deportivos, para ser beneficiarios, deberán reunir, además, en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud correspondiente, las siguientes condiciones:

5.2.1. Estar inscritos en la Liga municipal de este Ayuntamiento en la temporada correspondiente a la solicitud.

5.2.2. Tener un porcentaje superior al 80 % de deportistas empadronados en el municipio de Las Rozas de Madrid en el club.

5.2.3. O Tener en cada equipo un porcentaje superior al 70 % de deportistas empadronados en Las Rozas de Madrid.

### **5.3. Asociaciones deportivas y/o sociales.**

Asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades deportivas de enseñanza o entrenamiento sin la participación en las competiciones oficiales organizadas por las distintas federaciones deportivas, dirigidas a colectivos de especial interés y fomento de la integración. Podrán solicitar autorización para actividades deportivas de integración. Estas entidades, para ser beneficiarias, deberán reunir además, en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud correspondiente, las siguientes condiciones:

5.3.1. Estar registradas en el Registro nacional o de la Comunidad de Madrid.

5.3.2. Tener su domicilio social en el término municipal de Las Rozas de Madrid

5.3.3. Tener un porcentaje superior al 60% de usuarios empadronados en Las Rozas de Madrid.

**5.4. Centros educativos de enseñanza.** Podrán solicitar autorización para la actividad de enseñanza de Educación Física, programas de promoción deportiva tipo IPAD o similares, gratuitos y promovidos por instituciones públicas. Estos Centros, para ser beneficiarios, deberán reunir, además, en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud correspondiente, las siguientes condiciones:

5.4.1. Pertenecer a una entidad cuyo domicilio social radique en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

5.4.2. Que las actividades comprendidas en la autorización demanial formen parte del desarrollo curricular y se realicen en horario escolar, excepto los programas de promoción deportiva promovidos por instituciones públicas.

5.4.3. Certificado de la inscripción en el programa de promoción deportiva de la institución pública correspondiente.

5.4.4. Que la actividad no suponga coste alguno para el alumno, salvo los derivados del transporte a las instalaciones deportivas.

5.5. **Deportistas de élite.** Se consideran deportistas de élite todos aquellos deportistas con participación en campeonatos europeos o mundiales organizados por las federaciones internacionales correspondientes, Juegos Olímpicos o Paralímpicos. Se otorgará acceso a las instalaciones necesarias para el desarrollo de su entrenamiento con carácter anual en los días y horarios necesarios sin reserva ni exclusividad. Estos deportistas, para ser beneficiarios, deberán reunir, además, en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud correspondiente, las siguientes condiciones:

5.5.1. Estar empadronado en el municipio de Las Rozas de Madrid.

## **6.-Normas de distribución de espacios**

6.1. Espacios para deportes de equipo objeto de la concesión (fútbol, baloncesto, voleibol, etc):

6.1.1. **Deporte Federado.** En los últimos años, ha crecido la demanda en nuestro municipio, y todo ello nos ha llevado a una gran concentración de entidades y equipos en nuestra localidad. Esta demanda y diversidad de entidades nos lleva a la necesidad de ordenar de manera global las concesiones de instalaciones para el deporte federado en nuestro municipio, y por ello desde la Concejalía se establecen los criterios de otorgamiento para todos los clubes.

El criterio general principal, en cuanto a número de horas por equipo se refiere, es **mantener** la concesión a las entidades que en la pasada temporada tuvieron concesión de instalación, siempre y cuando se mantenga la estructura según categorías y secciones existentes en la temporada 2022-2023 de los diferentes clubes.

Este criterio es necesario fijarlo por la gran ocupación de espacios de juego como equipo local los fines de semana, siendo la demanda tal que la Concejalía no podría garantizar la concesión de estos. Sin embargo, y teniendo en cuenta la ocupación general de las instalaciones los fines de semana, se podrán contemplar excepciones.

**Dichas excepciones, referidas a aumento de número de equipos con respecto a la temporada anterior y el cuadro adjunto, deberán, como requisito indispensable, siempre autorizarse por la Concejalía de Deportes.**

Esta norma general de cesión de instalaciones para deporte federado por club y categoría, sea masculino o femenino, se establece en los siguientes cuadros:

CATEGORIA	FUTBOL 11	FUTBOL 7
Prebenjamines		4 equipos
Benjamines		4 equipos
Alevines	1 equipos	3 equipos
Infantiles	2 equipos	2 equipos femenino
Cadete	2 equipos	
Juvenil	3 equipos	
Senior	1 equipos	

**NOTA:** Se insiste en que los clubes que en la temporada anterior tenían equipos masculinos y femeninos, podrán seguir manteniendo tal estructura; los clubes que deseen ampliar o crear nuevos equipos, **deberán como requisito indispensable, siempre ser autorizados por la Concejalía de Deportes.**

#### OTROS DEPORTES

CATEGORIA	MASCULINO	FEMENINO
Prebenjamines	2 equipos	2 equipos
Benjamines	2 equipos	2 equipos
Alevines	2 equipos	2 equipos
Infantiles	2 equipos	2 equipos
Cadete	2 equipos	2 equipos
Juvenil	2 equipos	2 equipos
Senior	2 equipos	2 equipos

**NOTA:** Se insiste en que los clubes que en la temporada anterior tenían equipos masculinos y femeninos, podrán seguir manteniendo tal estructura; los clubes que deseen ampliar o crear nuevos equipos, **deberán, como requisito indispensable, siempre ser autorizados por la Concejalía de Deportes.**

6.1.2. **Juegos Municipales:** en cuanto al deporte municipal, el compromiso desde la Concejalía de Deportes es potenciar las ligas municipales, donde los clubes tendrán un papel fundamental para su crecimiento y desarrollo, ayudando a otras entidades y

consolidando unos juegos municipales de máxima calidad y adecuándose a las necesidades de los vecinos del municipio. Por tanto, solicitamos el compromiso de que los clubes que tienen más demanda y no tienen cabida en los equipos federados con concesión demanial, se inscriban en la competición local, facilitándoles la disposición de espacio de entrenamiento como equipo de Juegos Municipales. Los equipos que los clubes inscriban en los JJMM tendrán preferencia de inscripción en la competición.

6.1.3. **Resto de deportes:** la concesión de espacios en el resto de los deportes y espacios se ajustará según la disponibilidad por la comisión de valoración.

### **7.-Lugar de presentación de solicitudes:**

Las solicitudes se dirigirán al Concejal-Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y serán presentadas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas Sede Las Rozas así como a través del Registro Electrónico General, de forma obligatoria si se trata de persona jurídica; en el caso de tratarse de persona física en cualquiera de las Oficinas de Atención en Materia de Registro del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, así como por cualquier otro medio, de los recogidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

### **8.- Formas y plazo de presentación de solicitudes:**

Primera convocatoria. Aprobadas las BASES PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DEMANIALES SOBRE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DURANTE LA TEMPORADA 2023-2024 en Junta de Gobierno Local, estas se publicarán en la web oficial de la Concejalía de Deportes (se accede a través del portal municipal [www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es)), en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, disponiendo los posibles beneficiarios de un plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación en la web, para la presentación de las solicitudes correspondientes, las cuales se ajustarán a los modelos indicados en el Anexo II de las presentes Bases.

Siguientes convocatorias. Transcurridos 10 días hábiles tras la Resolución del procedimiento por el Concejal-Delegado de Deportes, podrán realizarse otras convocatorias sobre las mismas bases y sobre las instalaciones deportivas reflejadas en los anexos que resultarán disponibles tras la finalización de los anteriores procedimientos. Las instalaciones deportivas reflejadas en los



anexos, podrá verse incrementada por la construcción o adaptación de nuevas instalaciones o por las modificaciones de uso existente.

## **9.- Documentación que debe presentarse junto con la solicitud.**

9.1. Los **Clubes deportivos** que participen en competiciones organizadas por las federaciones deportivas, deberán aportar la siguiente documentación, en el mismo orden reflejado en los puntos, en original o bajo fotocopia compulsada:

9.1.1. Registro de inscripción en la Comunidad de Madrid.

9.1.2. Certificado de la Federación correspondiente de que el club se encuentra inscrito, especificando además el número de licencias federadas vigentes en la temporada 2022/2023.

9.1.3. Declaración responsable del Presidente del club de participación en las competiciones de la temporada.

9.1.4. Dossier, el cual deberá incluir, como mínimo:

9.1.4.1. Organización interna/organigrama

9.1.4.2. Memoria de la temporada anterior, indicando los resultados deportivos.

9.1.4.3. Memoria económica de la temporada anterior (modelo anexo III)

9.1.4.4. Proyecto de la próxima temporada.

9.1.4.5. Presupuesto.

9.1.4.6. Listado de los deportistas por equipos siguiendo el Excel anexo (no siendo válido otro formato).

Este último listado debe confeccionarse en una hoja EXCEL con las columnas indicadas y enviarse una copia del archivo informático a la Concejalía de Deportes [concejalia.deportes@lasrozas.es](mailto:concejalia.deportes@lasrozas.es)

9.1.5. Certificado del alta en Seguridad Social de los entrenadores

9.1.6. Cuentas anuales aprobadas en Asamblea

9.1.7. Seguro de Responsabilidad Civil

9.1.8. Declaración responsable del uso debido de las instalaciones según la normativa de las instalaciones.

9.1.9. Durante la cesión de instalaciones se podrá solicitar el listado actualizado con las altas producidas, la titulación y certificados de alta en la Seguridad Social de los entrenadores que imparten la actividad.

9.2. Los **clubes deportivos y equipos individuales** que participen en la Liga Municipal del

Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid deberán aportar la siguiente documentación, en el mismo orden reflejado en los puntos, en original o bajo fotocopia compulsada:

9.2.1. Memoria de la temporada anterior, indicando los resultados deportivos.

9.2.1.1. Listado de los deportistas por equipos siguiendo el Excel anexo (no siendo válido otro formato).

Este último listado debe confeccionarse en una hoja Excel, con las columnas indicadas y enviarse una copia del archivo informático a la Concejalía de Deportes a la siguiente dirección, [concejalia.deportes@lasrozas.es](mailto:concejalia.deportes@lasrozas.es)

9.3. Los **Clubes deportivos** que desarrollen una escuela base, deberán aportar la siguiente documentación, en el mismo orden reflejado en los puntos siguientes:

9.3.1. Registro de inscripción en la Comunidad de Madrid.

9.3.2. Seguro de Responsabilidad Civil

9.3.3. Dossier, el cual deberá incluir, como mínimo:

9.3.3.1. Organización interna/organigrama

9.3.3.2. Programación de la escuela base (especificando horarios, grupos, edades, niveles, ratio).

9.3.4. Cuantías anuales aprobadas en Asamblea

9.3.5. Seguro de Responsabilidad Civil

9.3.6. Declaración responsable del uso debido de las instalaciones según la normativa de las instalaciones.

9.3.7. Durante la cesión de instalaciones se podrá solicitar el listado actualizado con las altas producidas, la titulación y certificados de alta en la Seguridad Social de los profesores que imparten la actividad.

9.4. **Asociaciones deportivas y/o sociales** para el desarrollo de actividades deportivas dirigidas a colectivos de especial interés y fomento de la integración, deberán aportar la siguiente documentación, en el mismo orden reflejado en los puntos, en original o bajo fotocopia compulsada:

9.4.1. Registro de inscripción en el Registro Nacional o Comunidad de Madrid

9.4.2. Estatutos de la Asociación.

9.4.3. Certificado del número de socios de la Asociación empadronados en el municipio de Las Rozas de Madrid, con indicación del nombre y apellidos.

9.4.4. Proyecto de la actividad.

9.4.5. Listado de los deportistas participantes:

- 9.4.5.1. Nombre y apellidos.
- 9.4.5.2. Fecha de nacimiento.
- 9.4.5.3. Código Postal.
- 9.4.5.4. Empadronado (Sí/No).

9.5. **Centros de enseñanza.** deberán aportar la siguiente documentación, en el mismo orden reflejado en los puntos, en original o bajo fotocopia compulsada:

- 9.5.1. Certificado acreditativo de que las actividades deportivas para las que se solicita autorización demanial forman parte del desarrollo curricular y que se van a realizar en horario escolar.
- 9.5.2. Certificado acreditativo de que las actividades deportivas para las que se solicita autorización demanial no van a suponer coste alguno para el alumno, salvo los gastos derivados del transporte a las propias instalaciones deportivas.

9.6. **Cursos, campus y campamentos.** Los Clubes, Asociaciones y centros de enseñanza indicados en el punto 5 que deseen realizar alguna de estas actividades deberán aportar la siguiente documentación, en el mismo orden reflejado en los puntos, en original o bajo fotocopia compulsada:

- 9.6.1. Dossier de la entidad.
- 9.6.2. Dossier de la actividad.
  - 9.6.2.1. Descripción de la actividad.
  - 9.6.2.2. Presupuesto, indicando las cuotas de los usuarios.

9.7. **Deportistas de élite.** Deberán aportar la siguiente documentación, en el mismo orden reflejado en los puntos, en original o bajo fotocopia compulsada:

- 9.7.1. Certificado de empadronamiento en el municipio de Las Rozas de Madrid
- 9.7.2. Currículum deportivo actualizado a la última temporada .

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), los datos personales facilitados por las diferentes entidades serán tratados por la Concejalía de Deportes con el único fin de proceder a la tramitación de la concesión de autorización demanial sobre las instalaciones deportivas, no cediendo en ningún caso los datos a terceros.

## **10.- Comisión de valoración**

Al objeto de someter a estudio las distintas solicitudes, se creará una Comisión de Valoración que estará integrada por tres técnicos de la Concejalía de Deportes designados por el Concejal-Delegado.

Esta Comisión de Valoración elevará al Concejal-Delegado de Deportes la propuesta correspondiente.

## **11.- Criterios de valoración (en régimen de concurrencia).**

En caso de concurrencia entre distinto tipo de actividades, el orden de preferencia sin necesidad de aplicar los distintos criterios baremados será el siguiente:

**11.1.** Entrenamiento de deportistas en temporada o pretemporada de competición.

**11.2.** Cursos o Campus dirigidos en exclusiva para los deportistas inscritos en el club.

**11.3.** Cursos o Campus abiertos a todos los usuarios.

**11.4.** Entrenamientos fuera de temporada de competición.

En caso de concurrencia entre el mismo tipo de actividad se aplicarán los siguientes criterios:

### **11.1.-Temporada, Pretemporada, Post-Temporada, Periodo de Navidad y Semana Santa:**

**Proyecto deportivo (máximo 50 puntos):** se tomarán en consideración el nivel de competición, número de categorías y los resultados deportivos, conforme a la siguiente escala:

### **DEPORTES DE EQUIPO**

NACIONAL OFICIAL	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	3000	600	500	400	300	250	200	150	100
JUVENIL	2500	600	500	400	300	250	200	150	100
CADETE	2000	600	500	400	300	250	200	150	100
INFANTIL	1500	500	400	300	250	200	150	100	75
ALEVIN	1300	500	400	300	250	200	150	100	75
BENJAMIN	1000	500	400	300	250	200	150	100	75

NACIONAL 2ª	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	1500	300	250	200	150	125	100	75	50
JUVENIL	1250	300	250	200	150	125	100	75	50
CADETE	1000	300	250	200	150	125	100	75	50
INFANTIL	750	250	200	150	125	100	75	50	40
ALEVIN	650	250	200	150	125	100	75	50	40
BENJAMIN	500	250	200	150	125	100	75	50	40

NACIONAL 3ª	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	750	150	125	100	75	60	50	40	25
JUVENIL	625	150	125	100	75	60	50	40	25
CADETE	500	150	125	100	75	60	50	40	25
INFANTIL	375	125	100	75	60	50	40	25	20
ALEVIN	325	125	100	75	60	50	40	25	20
BENJAMIN	250	125	100	75	60	50	40	25	20

AUTONÓMICO OFICIAL PREFERENTE	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	1000	300	250	200	150	125	100	75	50
JUVENIL	800	200	170	130	100	85	65	50	35
CADETE	600	170	140	115	85	70	60	40	30
INFANTIL	500	150	125	100	75	60	50	35	25
ALEVIN	375	140	120	90	70	55	45	30	20
BENJAMIN	250	120	100	80	60	50	40	30	20

AUTONÓMICO OFICIAL 2ª CATEGORIA	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	500	150	125	100	75	60	50	35	25
JUVENIL	400	100	85	65	50	40	35	25	15
CADETE	300	85	70	60	45	35	25	20	15
INFANTIL	250	75	60	50	40	30	25	20	10
ALEVIN	180	70	60	50	35	30	25	20	10
BENJAMIN	125	60	50	40	30	25	20	15	10

AUTONÓMICO OFICIAL 3ª CATEGORÍA	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO				
		1º	2º	3º	4º	5º
SENIOR	250	75	60	50	40	30
JUVENIL	200	50	40	30	25	20
CADETE	150	40	35	30	20	15
INFANTIL	125	40	30	25	20	15
ALEVIN	90	35	30	25	20	15
BENJAMIN	60	30	25	20	15	10

### DEPORTES INDIVIDUALES

NACIONAL OFICIAL	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	500	300	250	200	150	125	100	75	50
JUVENIL	400	300	250	200	150	125	100	75	50
CADETE	330	300	250	200	150	125	100	75	50
INFANTIL	250	250	250	200	150	125	100	75	50
ALEVIN	215	250	250	200	150	125	100	75	50
BENJAMIN	160	250	250	200	150	125	100	75	50

NACIONAL AMISTOSOS	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	250	150	125	100	75	60	50	40	25
JUVENIL	200	150	125	100	75	60	50	40	25
CADETE	160	150	125	100	75	60	50	40	25
INFANTIL	125	125	100	75	60	50	40	25	20
ALEVIN	100	125	100	75	60	50	40	25	20
BENJAMIN	85	125	100	75	60	50	40	25	20

AUTONÓMICO OFICIAL PREFERENTE	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO							
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º
SENIOR	100	75	60	50	40	30	25	20	10
JUVENIL	80	50	40	30	25	20	15	10	8
CADETE	60	40	35	30	20	18	15	10	8
INFANTIL	50	40	30	25	20	15	12	10	7
ALEVIN	40	35	30	25	20	15	10	8	5
BENJAMIN	30	30	25	20	15	12	10	8	5

AUTONÓMICO OFICIAL 2ª CATEGORÍA	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO				
		1º	2º	3º	4º	5º
SENIOR	50	40	30	25	20	15
JUVENIL	40	25	20	15	12	10
CADETE	30	20	18	15	10	8
INFANTIL	25	20	15	12	10	8
ALEVIN	20	18	15	12	10	8
BENJAMIN	15	15	12	10	8	6

AUTONÓMICO OFICIAL 3ª CATEGORÍA	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO		
		1º	2º	3º
SENIOR	25	18	15	12
JUVENIL	20	12	10	8
CADETE	16	10	8	7
INFANTIL	12	10	8	6
ALEVIN	10	8	7	6
BENJAMIN	8	7	6	5

AUTONÓMICO OFICIAL 4ª CATEGORÍA	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO		
		1º	2º	3º
SENIOR	12	10	8	6
JUVENIL	10	6	5	4
CADETE	8	5	4	3
INFANTIL	6	4	3	2
ALEVIN	5	4	3	2
BENJAMIN	4	4	3	2

AUTONÓMICO OFICIAL 5ª CATEGORÍA	PUNTOS POR HABER PARTICIPADO	PUNTOS EN FUNCIÓN DEL PUESTO QUE SE HA OBTENIDO		
		1º	2º	3º
SENIOR	0	4	3	2
JUVENIL	0	4	3	2
CADETE	0	3	3	2
INFANTIL	0	2	2	1
ALEVIN	0	2	2	1
BENJAMIN	0	2	2	1

**Antigüedad (máximo 30 puntos), conforme a la siguiente tabla:**

Antigüedad	Puntos
Más de 15 años	30
Más de 10 años y hasta 15 años	20
Más de 5 años y hasta 10 años.	10
Más de 2 años y hasta 5 años	5
Uno o dos años	3

**Nota:** Este criterio no será de aplicación para los equipos inscritos en la Liga municipal del Ayuntamiento.

**Empadronados (máximo 10 puntos), conforme a la siguiente tabla:**

PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	PUNTUACIÓN
Del 71% al 80%	2
Del 81% al 90%	5
Del 91% al 100%	10

### 11.2.- Cursos, Campus y Campamentos:

**Antigüedad del solicitante (máximo 50 puntos), conforme a la siguiente tabla:**

ANTIGÜEDAD	PUNTOS
Más de 15 años	50
Más de 10 años y hasta 15 años	40
Más de 5 años y hasta 10 años.	30
Más de 2 años y hasta 5 años	20
Uno o dos años	10

**Número de deportistas participantes (máximo 30 puntos), conforme a la siguiente tabla:**

NÚMERO DE DEPORTISTAS INTEGRADOS O PARTICIPANTES	PUNTOS
Más de 500	30
De 350 a 500	25
De 250 a 499	20
De 100 a 249	15
De 25 a 99	10

**Empadronados (máximo 10 puntos), conforme a la siguiente tabla:**

PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA	PUNTUACIÓN
Del 81% al 90%	5
Del 91% al 100%	10

### 11.3.- Torneos y eventos puntuales:

**Superficie de ocupación (máximo 20 puntos), conforme a la siguiente tabla:**



SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN
Más de 10.000 metros cuadrados	20
De 5000 metros cuadrados hasta 9999 metros cuadrados	15
De 1000 metros cuadrados hasta 4999 metros cuadrados	10
De 500 metros cuadrados hasta 999 metros cuadrados	5
De 100 metros cuadrados hasta 499 metros cuadrados	2

**Participantes (máximo 20 puntos)**, conforme a la siguiente tabla:

NÚMERO DE PARTICIPANTES	PUNTUACIÓN
Más de 500 participantes	20
De 100 hasta 499 participantes	15
De 50 hasta 99 participantes	10
De 20 hasta 49 participantes	5
De 10 hasta 19 participantes	2

**Espectadores (máximo 20 puntos)**, conforme a la siguiente tabla:

NÚMERO POTENCIAL DE ESPECTADORES O ASISTENTES	PUNTUACIÓN
Más de 1000	20
De 500 a 999	15
De 250 a 499	10
De 100 a 249	5
De 50 a 99	2

**Repercusión mediática (máximo 20 puntos)**, conforme a la siguiente tabla:

MEDIOS DE PUBLICIDAD UTILIZADOS PARA PROMOVER EL EVENTO	PUNTUACIÓN
Canal de televisión nacional	20
Canal de televisión autonómico	15
Difusión por radio	10
Difusión mediante carteles distribuidos por la Comunidad de Madrid	5
Difusión mediante carteles distribuidos por este municipio	2

#### **11.4.- Deportistas de élite:**

La Concejalía de Deportes destinará 50 autorizaciones anuales para este grupo. En caso de superar las solicitudes este número, se concederán las primeras 50 de acuerdo con el siguiente cuadro de valoración.

RESULTADO	PUNTOS
Campeón olímpico	500
Campeón del mundo	400
Campeón de Europa	200
Subcampeón olímpico	300
Subcampeón del mundo	250
Subcampeón de Europa	150
Tercer clasificado olímpico	200
Tercer clasificado mundo	175

Tercer clasificado Europa	125
Diploma olímpico	150
3º-8º puesto campeonato del mundo	125
3º-8º puesto campeonato de Europa	100
Participante en juegos olímpicos	75
Participante en campeonato de mundo	50
Participante en campeonato de Europa	25

## **12.-Resolución. Procedimiento de concesión.**

El otorgamiento de las autorizaciones demaniales se resolverá en función de las solicitudes presentadas por los interesados, conforme a las siguientes reglas:

12.1.- Si no existiera concurrencia con respecto a la actividad, día y hora solicitada, se concederá directamente la misma, siempre según las necesidades y disponibilidad de las instalaciones.

12.2.- Si existiera concurrencia con respecto a la actividad, día y hora solicitada, se resolverá a favor del interesado que obtenga la mayor puntuación conforme al baremo contenido en las presentes Bases, siempre según las necesidades y disponibilidad de las instalaciones.

Para ello deberán sumarse todos los puntos obtenidos por los interesados concurrentes por cada uno de los distintos criterios de adjudicación, en función de la documentación presentada. En el caso de proyecto deportivo, la puntuación máxima que se puede (50) se debe dividir entre el número total de puntos obtenidos por todos los licitadores en dicho apartado. El cociente que resulte se multiplica entonces por el número de puntos obtenidos por cada concurrente en dicha sección, obteniéndose en consecuencia la puntuación final. En caso de empate entre dos o más licitadores se resolverá por sorteo.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a un técnico de la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, cuya designación se publicará en la página web del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid [www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es), llegado el momento. Corresponde al Instructor, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) El examen de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y la práctica de los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.
  - b) La elaboración de la propuesta de resolución, que deberá indicar, entre otros extremos que se consideren necesarios.
- Las solicitudes admitidas y las rechazadas por no haberse presentado dentro del plazo establecido o no ajustarse a los requisitos y condiciones indicados en esta convocatoria, junto con sus Bases, así como los desistimientos y renunciaciones que se

produzcan en el procedimiento.

- El resultado de la valoración de las solicitudes admitidas conforme a criterios y baremos incluidos en la presente convocatoria, junto con sus Bases.

Para la valoración de las solicitudes admitidas, se nombrará una Comisión de Selección que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de sus trabajos el cual se presentará al Instructor para la elaboración de la propuesta de resolución.

La Comisión de Selección, que se regirá en sus actuaciones por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estará integrada por los siguientes miembros, cuya identificación se publicará en la página web del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid [www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es), llegado el momento:

- Vocal: Técnico de Concejalía de Deportes.
- Vocal: Técnico de Concejalía de Deportes.
- Vocal y Secretario: Técnico de Concejalía de Deportes.

La propuesta de resolución suscrita por el Instructor se publicará en la página web del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid [www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es), concediéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, para la presentación de alegaciones por los interesados.

A la vista de las alegaciones presentadas dentro del plazo, y con la asistencia en su caso de la precitada Comisión de Selección, el Instructor elevará al Concejal-Delegado de Deportes la propuesta de resolución definitiva.

Los días, horarios y espacios que queden vacantes, una vez celebrado el proceso selectivo, podrán ser otorgados provisionalmente, a criterio de la Comisión de Valoración, a los distintos concurrentes no beneficiarios, en función de la puntuación obtenida. Se entenderá que éstos aceptan la resolución adoptada por el Ayuntamiento si en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del Acuerdo, no manifiestan por escrito su disconformidad.

Las autorizaciones demaniales vinculadas a la participación en la Liga municipal de este Ayuntamiento serán de 1 hora de entrenamiento semanal o 2 horas compartiendo espacio con otro equipo del mismo club o el que se designe por la Concejalía de Deportes.

### **13.- Obligación de buen uso y régimen sancionador.**

a). Es obligación del beneficiario de la concesión mantener durante la misma en buen estado la porción del dominio, así como de abandonar y dejar libres a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

b). Es facultad de la Corporación poder dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

c). En el caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte de los beneficiarios de la concesión, o apreciándose un mal uso, la Junta de Gobierno Local podrá proceder a la resolución de la concesión. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse

### **RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES**

El Concejal-Delegado de Deportes, es el órgano municipal competente para la resolución de las solicitudes, por resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2.468 de fecha 17 de junio de 2023 (BOCM de 3 de julio de 2023).

Dicha Resolución se publicará en la web oficial de la Concejalía de Deportes [se accede a través del portal municipal [www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es)] y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de su notificación colectiva.

Contra esta Resolución podrá interponerse por los interesados el recurso administrativo potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, ante el mismo órgano administrativo que la haya dictado, sin perjuicio de acudir directamente al Juzgado de lo contencioso-administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, mediante el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del Acuerdo correspondiente.

#### **14.- Garantías y seguros.**

No se exige garantía a prestar por los beneficiarios de las autorizaciones demaniales, ni la formalización de póliza de seguro, aval bancario u otra garantía, si bien todos ellos, por el hecho de participar en el procedimiento concurrencial, asumen los compromisos de utilizar los campos de fútbol según su naturaleza y de entregarlos en el estado en que se reciben, así como la asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, debiendo satisfacer, en todo caso, el importe de la reparación de los daños causados a las instalaciones por un uso inadecuado de las mismas o contrario a las indicaciones o instrucciones que efectúe la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

#### **15- Cesión de las autorizaciones demaniales.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 92.2 de la Ley 30/2013, al tenerse en cuenta para el otorgamiento de las presentes autorizaciones la concurrencia de circunstancias

personales de los beneficiarios, estando además limitado su número, las autorizaciones demaniales que se otorguen no podrán ser transmitidas a terceros, ni total ni parcialmente, ni gratuita ni mediante precio.

Tampoco podrán ser utilizados los bienes de dominio público para un uso distinto, total o parcialmente, al indicado en las presentes bases, aun cuando de dicha utilización no se obtenga beneficio económico alguno.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser causa de revocación de la autorización demanial.

#### **16- Causas de extinción de las autorizaciones demaniales.**

Son causas de extinción de las autorizaciones demaniales, además del transcurso del plazo para el que fueron otorgadas, o del máximo fijado por la Ley 33/2003, la concurrencia de cualquiera de las causas establecidas en las presentes bases.

Además de ello, las previstas en la Ley 33/2003, sin perjuicio de que las autorizaciones demaniales son revocables unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

#### **17.- Condiciones para el ejercicio de las autorizaciones demaniales.**

- a)** La Concejalía de Deportes se reserva el derecho de anular los horarios concedidos siempre que sea preciso por necesidades de la Concejalía.
- b)** Todos los usuarios afectados por la autorización deberán respetar las normas de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.
- c)** Podrán hacer uso de la instalación concedida única y exclusivamente los deportistas y usuarios de la entidad objeto de la concesión, siendo esta última responsable de los desperfectos y daños que se produzcan por un mal uso en su horario de concesión.
- d)** La entidad podrá solicitar al director de la instalación permiso para invitar puntualmente

a otro equipo o entidad en el horario de su autorización.

**e)** El uso de la instalación por cualquier persona, equipo o entidad no recogido por la autorización supondrá la anulación de esta.

**f)** En el caso de equipos de juegos municipales, si un equipo es descalificado o sancionado por acciones muy graves perderá la autorización.

**g)** Las autorizaciones podrán ser rescindidas por una baja utilización de los recursos ofrecidos, bien en horarios, fechas o número de usuarios

**h)** La Concejalía de Deportes podrá solicitar en cualquier momento el listado de deportistas de la entidad, con el objeto de comprobar el número de empadronados, federados y cualquier otro requisito recogido en las presentes bases, rescindiendo la autorización si la entidad no cumpliera con alguno de ellos.

**i)** La Concejalía de Deportes podrá solicitar la colaboración puntual para la realización de sus actividades y eventos de las entidades con autorizaciones demaniales de uso de instalaciones deportivas. Esta solicitud será primordial con motivo de la realización de las Olimpiadas Escolares (arbitrajes) la Clausura de Actividades Deportivas y La Semana Europea del Deporte. La negativa reiterada a esta colaboración supondrá la anulación de esta autorización demanial.

**j)** La entidad beneficiaria de la autorización no podrá hacer uso del logotipo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid ni del de la Concejalía de Deportes en carteles, infografías, página web, redes sociales, etc. sin autorización previa de la Concejalía de Deportes concedida para cada caso en particular.

**k)** Las instalaciones concedidas que los clubes no vayan a utilizar se tienen que comunicar por escrito a la dirección de la instalación en un plazo de 10 días desde la concesión.

## **18.-Régimen jurídico.**

En todo lo no dispuesto en las presentes Bases, será de aplicación la normativa contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás preceptos jurídicos-administrativos que resulten de aplicación a este Ayuntamiento.

**19.- Precio público del aprovechamiento del dominio público.**

Los beneficiarios de las Autorizaciones Demaniales estarán sujetos a los precios públicos aprobados por el por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2023.

Las Rozas de Madrid, a fecha de la firma digital.

Nicolás Santafé Casanueva  
Técnico Superior de Servicios